

ACC 1090520/ DOC 877079/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 10 NOV 2014

1090520/8

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta N° 4109 y la Resolución Exenta N° 4331, de 2014, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 13.10.2014, la Sociedad Austral de Electricidad S.A., solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva de fecha 24.09.2009, la que fue complementada por carta de la empresa, ingreso SEC N° 16431 de fecha 15.10.2014 y carta ingreso SEC N° 17525, de fecha 04.11.2014, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, que corresponde al proyecto denominado "Plaza Peaje – Cruce Paredes 1X220 kV".

2° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, en relación al artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de los requerimientos de modificación de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

3° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

4° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

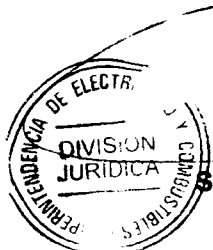
1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A., para establecer, la línea de transmisión de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Plaza Peaje – Cruce Paredes 1X220 kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículo 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión, lo cual deberá realizarse según los extractos presentados por el peticionario.

3° Que el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES"



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe de División Jurídica

MZG/NNM/FAO/COB/RGT/cob-rgt

SAESA_plazapeajecruceparedes_Res_Adm_Definitiva_cob_rgt_17525_07.11.2014.

Distribución

- Gerente Legal, Sr. Sebastián Sáez Rees.
Isidora Goyenechea N° 3621, piso 20, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (23669,17525)

Caso Times: 105481.